HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 183

Causante:

BLOQUE PRO SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
FACULTANDO AL D.E. A IMPULSAR CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE LA LEY NACIONAL ANTIMAFIAS N°27.786.-

183

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

San Isidro, 25 de Abril de 2025.

26

VISTO:

La ley promulgada el día 10 de marzo del corriente año, conocida como Ley Nacional Antimafias, N° 27.786, tiene como objetivo principal combatir a las organizaciones criminales, investigación y sanción con altas penas de actividades delictivas, así como el fortalecimiento de las instituciones del estado para combatir la criminalidad compleja, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley Antimafias se fundamenta en la necesidad urgente de enfrentar y desarticular las estructuras delictivas que atentan contra el orden social y económico, constituyendo un obstáculo para el desarrollo integral de la región;

Que es necesario un marco legal robusto que permita a las autoridades locales y nacionales actuar de manera coordinada y efectiva contra la delincuencia organizada;

Que es parte fundamental de esta gestión pública nacional el compromiso con la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos, así como con el fortalecimiento del estado de derecho;

Que la Ley Nacional Antimafias establece herramientas que permiten desarticular organizaciones criminales y proteger a los ciudadanos;

Que la lucha contra la delincuencia organizada requiere de la colaboración activa entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil;

Que este Municipio tiene el deber de manifestar su apoyo a todas las acciones orientadas a combatir la delincuencia y proteger a la población;

Que la implementación de la Ley Nacional Antimafias permitirá fortalecer el trabajo conjunto entre las fuerzas del orden, la justicia y las comunidades, promoviendo una verdadera cultura de prevención del delito;

Que la legislación encomienda la creación de medidas de protección a testigos y denunciantes, lo que favorece un entorno propicio para la cooperación ciudadana y contribuye a aumentar la confianza en las autoridades;

Que es esencial fomentar la cultura de denuncia y la participación ciudadana en la identificación y desarticulación de redes delictivas que operan en todos los territorios;

Que esta normativa no solo fortalece la capacidad del Estado para combatir eficazmente a las organizaciones criminales, sino que también promueve la cooperación interinstitucional y la participación activa de la ciudadanía;

Que la aprobación de esta ley es un compromiso del Estado en la lucha por una sociedad más justa, segura y libre de influencias nocivas que atentan contra el bienestar de los ciudadanos de toda edad, dando así un paso firme hacia la construcción de una sociedad en la que prevalezca el respeto a la ley y la convivencia pacífica entre sus habitantes;

Por lo expuesto, se solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Facúltase al Departamento Ejecutivo a impulsar campañas de concienciación y educación sobre los efectos negativos de la delincuencia organizada y la importancia de la Ley

Nacional Antimafias, con el fin de involucrar a la comunidad en la prevención y denuncias seguras de delitos en todas las localidades de San Isidro.

ARTÍCULO 2: Creáse el Comité de Vigilancia Municipal, que trabajará en conjunto con las fuerzas de seguridad locales, provinciales y nacionales, para monitorear la implementación de la Ley Nacional Antimafias en San Isidro, y proponer acciones que fortalezcan su aplicación a nivel local atento a las demandas específicas de todos los barrios del Municipio de San Isidro.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente ordenanza al Congreso de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y a la Ministra Dra. Patricia Bullrich.

ARTÍCULO 4°: Todos aquellos aspectos no contemplados en la presente ordenanza serán regulados por la normativa vigente y las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 5°: De forma

Gabriela Martinez
PRESIDENTE
BLOQUE PRO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24/5/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 08 de Mayo de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 ABR 2025
Hora 11:37
RECIBIDO